

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez informado que el demandado Carlos Alberto Marín González allegó memorial solicitando tenerlo notificado por conducta concluyente dentro del proceso radicado con el n. ° 17001-40-03-011-2020-00042-00.

A la fecha queda pendiente de ser notificado el demandado Jesús Antonio Gallego Torres.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Luis Alfonso Alzate Salazar contra Carlos Alberto Marín González y Jesús Antonio Gallego Torres radicado con el n. ° 17001-40-03-011-2020-00042-00.

Conforme así lo establece el inciso 2° del artículo 301 del CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente a Carlos Alberto Marín González de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda a partir del 13 de octubre del año avante, fecha de presentación del escrito.

Los términos para contestar correrán conforme lo dispuesto en el decreto 806 del 2020 y contarán a partir del día siguiente del envío del vínculo para la consulta del expediente.

Ya que aún falta por notificar ejecutado Jesús Antonio Gallego Torres, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación del demandando, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a Carlos Alberto Marín González de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 07 de febrero de 2020, a partir del día 13 de octubre del mismo año.

Los términos para contestar correrán conforme lo dispuesto en el decreto 806 del 2020 y contarán a partir del día siguiente del envío del vínculo para la consulta del expediente.

SEGUNDO: Por secretaría permítase el acceso virtual del expediente al ejecutado Carlos Alberto Marín González.

TERCERO: Requerir a la parte demandante por desistimiento tácito para que realice la notificación del demandado Jesús Antonio Gallego Torres.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e9a0bd43159c434ddb012bc3c1e0b8d5ceb17a5ce19df2ad4908e668d5b5f9b**

Documento generado en 21/10/2020 04:56:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**